

tera, Cádiz, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de mayo de 2009, núm. 104/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo al ser la Resolución impugnada conforme a derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 22 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de mayo de 2009, núm. 231/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 1330/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 1330/2007, interpuesto por la entidad Mármoles Peñacastriil, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 26 de marzo de 2007, recaída en expediente sancionador núm. GR-123/06-M, por la que se impone multa de 3.000 euros por infracción de la normativa reguladora de Seguridad en Materia de Minas en la explotación «Carmencha», sita en el t.m. de Castril, Granada, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 2009, núm. 231/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debo desestimar y desestimo la demanda rectora de esta litis, confirmando la resolución recurrida. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 29 de mayo de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado/Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de abril de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 720/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 720/2008, interpuesto por la entidad Talleres Triple J, S.L.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 25 de enero de 2006, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 7.11.05, de solicitud de subvención para el fomento del empleo asociado, expediente RS.0129.SE/04, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Talleres Triple J, S.L.L., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación de fecha 14 de mayo de 2009, de firmeza de la susodicha Sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se amplía el plazo de presentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos correspondiente al ejercicio 2009.

En fecha 29 de diciembre de 2008 se dictó Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la cumplimentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos, dándose así cumplimiento a lo señalado en el artículo 4.1 de la Orden de 7 de julio de 2008, por la que se establecen los contenidos y datos mínimos a consignar en las memorias anuales de los Servicios de Prevención Ajenos.

Por motivos de dificultades técnicas de la aplicación informática para la cumplimentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos, en su

versión 2009, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2009.

Por todo ello, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y de conformidad con la competencia otorgada en virtud del artículo 7 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 7 de la citada Orden de 7 de julio de 2008,

RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos correspondiente al ejercicio 2009, hasta el 15 de junio de 2010.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, además, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, que se rige por sus estatutos aprobados por Decreto 148/2005, de 14 de junio. Entre sus funciones figuran la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones relativos a la formación para el empleo incluyendo aquellos desarrollados en la Comunidad Autónoma en relación con el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) 2007-2013 de la Unión Europea.

Dentro del Marco Comunitario de Apoyo (MCA), el Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 de Andalucía es una de las principales herramientas de política económica que viene a sustituir al Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

Para facilitar el desarrollo de las acciones que contiene, dicho Programa Operativo contempla fondos específicos para asistencia técnica de apoyo a la gestión a disposición de los distintos órganos gestores que los soliciten, concretamente dentro de la Categoría de Gasto 85: «Preparación, ejecución, seguimiento e inspección», incluida en el Eje Prioritario 5: «Asistencia técnica: Apoyo a la gestión de los programas operativos».

Con cargo a estos fondos de la Unión Europea, mediante Orden de 5 de diciembre de 2008, se formalizó una encomienda de gestión con la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de «Asistencia Técnica de Apoyo a la

Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía». Ello está suponiendo una gran ayuda a la gestión. Por otra parte, la no ejecución de dichas partidas presupuestarias causaría una pérdida de recursos financieros destinados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El apartado quinto de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre de 2008 prevé la vigencia de la encomienda y su posible prórroga.

A estos efectos, el artículo 8.c) de los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo aprobado por Decreto 148/2005, de 14 de junio, autoriza al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo a suscribir los contratos, convenios y resoluciones referentes a asuntos propios del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, determina que las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundacionales del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, quedando exceptuadas la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo, que nunca podrán ser objeto de encomienda.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Autorizar la prórroga de la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, por un año contado a partir del día 5 de diciembre de 2009, con posibilidad de prorrogarse de forma anual hasta la finalización de las tareas de gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 de Andalucía.

Segundo. Las tareas a realizar se mantienen en los mismos términos que motivaron la formalización de la actual encomienda y que están recogidas en el punto tercero de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre de 2008:

- Apoyo a la realización de estudios de planificación de acciones y elaboración del documento de programación inicial anual.
- Asistencia técnica de apoyo a la coordinación de las actuaciones.
- Estudio de análisis de ejecución del Programa Operativo.
- Asistencia técnica de apoyo para la gestión de datos y contenidos.
- Asistencia técnica de apoyo en auditorías sobre expedientes encuadrados en el Programa Operativo.
- Estudios de seguimiento del Programa Operativo.
- Estudios de evaluación de resultados por colectivo y zona geográfica.
- Apoyo para la confección del Informe Anual de Actuaciones.

Tercero. El coste de las actuaciones es de cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un euros con doce céntimos (448.551,12 €) IVA incluido, cuyo pago se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el código de proyecto 2006.000822 «A.T. Apoyo Gestión Programa Operativo» de la Operación DM30058533 de Fondo Social Europeo:

- 1.1.16.31.16.00.609.05.32D.5.2008 193.341,00 €.
- 3.1.16.31.16.00.609.05.32D.9.2010 193.341,00 €.